

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, VEINTITRES (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO).
Radicado: 2023-00055-00.
Demandante: EDGAR ANDRES PRIETO ACOSTA.
Demandado: JHON RONAL VELANDIA ROMERO y OTRO.

Se procederá a establecer el trámite a impartir dentro del presente asunto, para lo cual se tiene las siguientes,

I.- CONSIDERACIONES:

Mediante escrito del 24 de julio de 2023, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó el emplazamiento de los demandados por devolución de citaciones a notificación personal.

Al respecto, advierte el Despacho que previo a ordenar el emplazamiento a los demandados, de manera oficiosa se ordenará oficiar a las EPS donde se encuentran afiliados los demandados, para que se sirvan informar a éste juzgado las direcciones electrónicas o sitios a notificar que aparece reportada en la base de datos. (Parágrafo 2º del artículo 8 de la Ley 2213 DE 2022)

Según reporte que antecede, los demandados se encuentran afiliados en la EPS SANITAS.

En consecuencia, de lo anterior, y previo a decretar el emplazamiento a los demandados, se requerirá a la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S., se sirvan informar a éste juzgado las direcciones electrónicas o sitios a notificar que aparece reportada en la base de datos, sobre los señores JHON RONAL VELANDIA ROMERO, identificado con la C.C. 80.180.028, y YURLENY BOHORQUEZ IBAÑEZ, identificada con la C.C. 52.985.759.

En este orden de ideas, esta Judicatura,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.**, para que se sirvan informar a éste juzgado las direcciones electrónicas o sitios a notificar que aparece reportada en la base de datos, sobre los señores JHON RONAL VELANDIA ROMERO, identificado con la C.C. 80.180.028, y YURLENY BOHORQUEZ IBAÑEZ,

identificada con la C.C. 52.985.759., tal como se indicó en la parte motiva de este proveído. Por secretaria líbrese oficio¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.I. N° 510.
2.

Revisó: K.A.R.J.
Proyectó: G.D.C.P.

¹ Ley 2213 del año 2022 artículo 11.

Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b457bd8899243bd36e42d51d2d5cfe84dfc404dac1b7dd0892efb323b375acd**

Documento generado en 23/10/2023 11:23:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>